

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Volumen TREINTA Y CUATRO

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 10 de noviembre de 2022.	4
2. Convenio de colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, suscrito entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.	24
3. Informe correspondiente al Tercer Trimestre 2022 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), bajo formato Ejercicio del Gasto, Destino del gasto e Indicadores Entidades Federativas, de los Recursos Federales asignados y ministrados al municipio, que emite la Tesorería Municipal.	37

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la ampliación del programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para regularización en el pago y contratación por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a partir del 1 al 31 de diciembre de 2022.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca; la ampliación del programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago y contratación por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos siguientes: - - - - -

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; y

CONSIDERANDO

Que en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, se aprobó por unanimidad de votos el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, así como el PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, en los cuales se establecieron la fecha de vigencia del uno de abril al treinta de junio de la presente anualidad.

Que el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, se aprobó por unanimidad de votos la AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, en

el cual se estableció la fecha de vigencia del uno de julio al treinta de noviembre de la presente anualidad.

Que en orden de lo expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Toluca de Lerdo, Estado de México, estima otorgar una ampliación al programa de condonación parcial o total de hasta el 100% en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, (el cual en lo sucesivo se denominará Organismo Agua y Saneamiento de Toluca), incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, respecto de los contribuyentes que se indican en el presente Acuerdo y, considerando la serie de externalidades económicas que inciden en una mejor calidad de vida, asociadas a la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la Entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

PRIMERO. - Se autoriza la ampliación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós del PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO Y CONTRATACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

SEGUNDO. - Se autoriza otorgar una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo por concepto de contratación y suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que presta el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, únicamente a favor de las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, incluyendo las derivaciones.

TERCERO. - Para efectos del presente Acuerdo, las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán acudir de manera personal y cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

A) PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:

a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:

- I. Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III. Presentar identificación oficial vigente.

b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:

- I. Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; y
- III. Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- I. Recibo de pago de impuesto predial;
- II. Recibo de teléfono fijo o celular;
- III. Recibo de gas;
- IV. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
- V. Recibo de luz;
- VI. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
- VII. Credencial para votar vigente; o
- VIII. Estado de cuenta de AFORE.

B) REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE TOMA:

a) Para la contratación por parte de poseedores de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:

- I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar identificación oficial vigente; y
- III. Cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- I. Recibo de pago de Impuesto predial;
- II. Recibo de teléfono fijo o celular;
- III. Recibo de gas;
- IV. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
- V. Recibo de luz;
- VI. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
- VII. Credencial para votar vigente; o
- VIII. Estado de cuenta de AFORE.

Es importante referir que, en estos casos, el recibo que Agua y Saneamiento de Toluca expida será innominado, lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

b) Para la contratación por parte de propietarios de inmuebles de los servicios de agua y drenaje solo será necesario:

- I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar identificación oficial vigente; y
- III. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- I. Contrato Privado de Compraventa;
- II. Cesión de Derechos;
- III. Contrato de Donación;
- IV. Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o
- V. Escritura pública pasada ante la fe de Notario Público.

CUARTO.- Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación a que aluden los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, deberán realizar el pago correspondiente a los bimestres vencidos y el corriente correspondientes al ejercicio fiscal 2022 o en su caso el pago anual por el ejercicio fiscal antes señalado, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes, en el sistema comercial que opera el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

QUINTO. - Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

SEXTO. - Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

SÉPTIMO. - No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

OCTAVO. - Los contribuyentes que, por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación que alude el numeral SEGUNDO, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

NOVENO. - La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

DÉCIMO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para su ejecución y cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento realice la publicación íntegra del presente Acuerdo a través de la gaceta de gobierno municipal y de los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal y como lo disponen los artículos 30 y 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos de ampliación y validez del presente acuerdo entrará en vigor el uno de diciembre de dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de mayor o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; periódico oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar el presente acuerdo al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para que, en uso de sus atribuciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo.-----

CUARTO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de Campaña de Regularización Fiscal mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal; el cual consiste en la condonación de hasta el 100 % en multas y hasta el 100 % de subsidio en recargos para la regularización de adeudos en el pago de derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales a favor de los usuarios domésticos y no domésticos en los ejercicios fiscales 2017 a 2022 por el periodo que comprenderá del día 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la campaña de regularización fiscal denominada "El buen fin" mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal en el pago de derechos por prestación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, y recepción de los caudales de aguas residuales a favor de usuarios domésticos y no domésticos en los ejercicios fiscales 2017-2022, el cual consiste en la condonación de hasta el 100% en multas y hasta el 100% de subsidio en recargos; pudiendo pagar a 3, 6, 9 y 12 meses sin intereses, durante el periodo comprendido del 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del presente año.-----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - -

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos al Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para que en el ámbito de sus atribuciones dé seguimiento y cumplimiento a los mismos; e instrúyase a la Coordinación General

de Comunicación Social, se dé máxima publicidad en la página oficial del Ayuntamiento y en los medios electrónicos disponibles para tal efecto. - - - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Wal-Mart Alfredo del Mazo, Wal-Mart Toluca, Wal-Mart Santín, Bodega Aurrera Capultitlán, Bodega Aurrera Aztecas, Bodega Aurrera Alpinismo, Bodega Aurrera Totoltepec, Bodega Aurrera Santa Cruz, SAM'S CLUB Santín, SAM'S CLUB Alfredo del Mazo (Expediente: SA/CABILDO/128/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Wal-Mart Alfredo del Mazo, Wal-Mart Toluca, Wal-Mart Santín, Bodega Aurrera Capultitlán, Bodega Aurrera Aztecas, Bodega Aurrera Alpinismo, Bodega Aurrera Totoltepec, Bodega Aurrera Santa Cruz, SAM'S CLUB Santín, SAM'S CLUB Alfredo del Mazo, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.-Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Wal-Mart Alfredo del Mazo, Wal-Mart Toluca, Wal-Mart Santín, Bodega Aurrera Capultitlán, Bodega Aurrera Aztecas, Bodega Aurrera Alpinismo, Bodega Aurrera Totoltepec, Bodega Aurrera Santa Cruz, SAM'S CLUB Santín, SAM'S CLUB Alfredo del Mazo, en los términos solicitados, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/128/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que a través de la Dirección General de Gobierno, dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, así mismo para verificar el cumplimiento del marco jurídico normativo en todo momento.

CUARTO: Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios autorizados para ejercer la actividad comercial y a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, así mismo de abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y la venta a menores de edad.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. que se describen en el oficio 204010000/0904/2022 (Expediente: SA/CABILDO/129/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. que se describen en el oficio 204010000/0904/2022, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los Integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PARCIALMENTE PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización del permiso temporal del horario extraordinario de los establecimientos comerciales Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., que se describen en el oficio 204010000/0904/2022, en los términos establecidos en el considerando número 8 del presente dictamen, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/129/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que a través de la Dirección General de Gobierno, dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, así mismo para verificar el cumplimiento del marco jurídico normativo en todo momento.

CUARTO: Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios autorizados para ejercer la actividad comercial y a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, así mismo de abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas dado que la actividad principal de las mencionadas unidades económicas para las que se autoriza el permiso temporal del horario extraordinario, es la de tienda departamental.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de las tarifas de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o descentralizadas a Conjuntos Urbanos y Lotificaciones para Condominio y conexión de agua y drenaje, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2023 (**Expediente: SA/CABILDO/130/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de las tarifas de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o descentralizadas a Conjuntos Urbanos y Lotificaciones para Condominio y conexión de agua y drenaje, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2023, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, determinan declarar **PROCEDENTE** la solicitud que presenta el Arq. Eduardo Hernández Pardo, Director General del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, para someter a consideración del H. Ayuntamiento de Toluca las Tarifas de los Derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y conexión de agua y drenaje, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que deberá ser turnado a la Legislatura del Estado de México en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Se validan las Tarifas de los Derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, recepción de los

caudales de aguas residuales para su tratamiento y conexión de agua y drenaje, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al municipio de Toluca, mismas que se describen a continuación:

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de acuerdo con las modalidades de pago autorizadas en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

- I. Para uso doméstico:
A). Con medidor.

**INTERÉS SOCIAL Y POPULAR
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.7364	0.0000
4.51 - 9	0.7364	0.1720
9.01 - 15	1.5104	0.1785
15.01 - 22.5	2.5811	0.2033
22.51 - 30	4.1060	0.1919
30.01 - 37.5	5.5456	0.2171
37.51 - 50	7.1737	0.2424
50.01 - 75	10.2037	0.3298
75.01 - 150	18.4479	0.4506
150.01 - 250	52.2445	0.4786
250.01 - 350	100.1093	0.5012
350.01 - 600	150.2244	0.5088
Más de 600	277.4171	0.5088

**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	1.4727	0.0000
9.01 - 18	1.4727	0.1720
18.01 - 30	3.0207	0.1785
30.01 - 45	5.1623	0.2033
45.01 - 60	8.2120	0.1919
60.01 - 75	11.0912	0.2171
75.01 - 100	14.3474	0.2424
100.01 - 150	20.4075	0.3298
150.01 - 300	36.8957	0.4506
300.01 - 500	104.4890	0.4786

500.01 - 700	200.2187	0.5012
700.01 - 1200	300.4489	0.5088
Más de 1200	554.8343	0.5088

RESIDENCIAL MEDIA Y ALTA
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.7732	0.0000
4.51 - 9	0.7732	0.1806
9.01 - 15	1.5859	0.1874
15.01 - 22.5	2.7102	0.2135
22.51 - 30	4.3113	0.2015
30.01 - 37.5	5.8229	0.2279
37.51 - 50	7.5324	0.2545
50.01 - 75	10.7139	0.3463
75.01 - 150	19.3703	0.4732
150.01 - 250	54.8567	0.5026
250.01 - 350	105.1148	0.5262
350.01 - 600	157.7357	0.5342
Más de 600	291.2880	0.5342

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	1.5463	0.0000
9.01 - 18	1.5463	0.1806
18.01 - 30	3.1718	0.1874
30.01 - 45	5.4204	0.2135
45.01 - 60	8.6226	0.2015
60.01 - 75	11.6457	0.2279
75.01 - 100	15.0647	0.2545
100.01 - 150	21.4278	0.3463
150.01 - 300	38.7405	0.4732
300.01 - 500	109.7134	0.5026
500.01 - 700	210.2296	0.5262
700.01 - 1200	315.4713	0.5342
Más de 1200	582.5760	0.5342

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 4.5 m³ y 9 m³, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	0.7364
13 mm	Deshabitado en Residencial	0.7732
13 mm	Interés Social y Popular A	2.4946
13 mm	Interés Social y Popular B	3.1312
13 mm	Interés Social y Popular C	4.2388
13 mm	Residencial Media A	5.8982
13 mm	Residencial Media B	8.2209
13 mm	Residencial Media C	15.1084
13 mm	Residencial Alta A	25.1207
19 a 26 mm	Residencial Alta B	52.5945

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	1.4727
13 mm	Deshabitado en Residencial	1.5463
13 mm	Interés Social y Popular A	4.9891
13 mm	Interés Social y Popular B	6.2623
13 mm	Interés Social y Popular C	8.4775
13 mm	Residencial Media A	11.7963
13 mm	Residencial Media B	16.4418
13 mm	Residencial Media C	30.2167
13 mm	Residencial Alta A	50.2414
19 a 26 mm	Residencial Alta B	105.1889

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

**COMERCIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR

0 - 4.5	1.6748	0.0000
4.51 - 9	1.6748	0.3806
9.01 - 15	3.3874	0.3870
15.01 - 22.5	5.7096	0.4000
22.51 - 30	8.7094	0.4124
30.01 - 37.5	11.8025	0.4256
37.51 - 50	14.9948	0.4450
50.01 - 75	20.5571	0.7713
75.01 - 150	39.8394	0.8277
150.01 - 250	101.9164	0.8630
250.01 - 350	188.2194	0.8822
350.01 - 600	276.4388	0.9009
600.01 - 900	501.6575	0.9849
Más de 900	797.1340	0.9849

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	3.3496	0.0000
9.01 - 18	3.3496	0.3806
18.01 - 30	6.7749	0.3870
30.01 - 45	11.4192	0.4000
45.01 - 60	17.4189	0.4124
60.01 - 75	23.6050	0.4256
75.01 - 100	29.9896	0.4450
100.01 - 150	41.1142	0.7713
150.01 - 300	79.6789	0.8277
300.01 - 500	203.8329	0.8630
500.01 - 700	376.4388	0.8822
700.01 - 1200	552.8775	0.9009
1200.01 - 1800	1,003.3149	0.9849
Más de 1800	1,594.2680	0.9849

INDUSTRIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	1.7585	0.0000
4.51 - 9	1.7585	0.3996
9.01 - 15	3.5568	0.4064
15.01 - 22.5	5.9951	0.4200
22.51 - 30	9.1449	0.4330
30.01 - 37.5	12.3926	0.4469
37.51 - 50	15.7446	0.4672
50.01 - 75	21.5849	0.8099
75.01 - 150	41.8314	0.8691

150.01 - 250	107.0123	0.9062
250.01 - 350	197.6304	0.9263
350.01 - 600	290.2607	0.9459
600.01 - 900	526.7403	1.0342
Más de 900	836.9907	1.0342

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	3.5171	0.0000
9.01 - 18	3.5170	0.3996
18.01 - 30	7.1136	0.4064
30.01 - 45	11.9902	0.4200
45.01 - 60	18.2898	0.4330
60.01 - 75	24.7852	0.4469
75.01 - 100	31.4891	0.4672
100.01 - 150	43.1699	0.8099
150.01 - 300	83.6628	0.8691
300.01 - 500	214.0245	0.9062
500.01 - 700	395.2607	0.9263
700.01 - 1200	580.5214	0.9459
1200.01 - 1800	1053.4807	1.0342
Más de 1800	1673.9814	1.0342

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 4.5 m³ y 9 m³, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

- B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

TARIFA	DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A	13 mm	5.6071
B	13 mm	9.7210
C	13 mm	13.3226
D	19 mm	158.5749
E	26 mm	259.0926
F	32 mm	387.1934
G	39 mm	484.1626
H	51 mm	817.5641

I	64 mm	1218.9228
J	75 mm	1790.8407

TARIFA BIMESTRAL

TARIFA	DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A	13 mm	11.2141
B	13 mm	19.4420
C	13 mm	26.6451
D	19 mm	317.1498
E	26 mm	518.1851
F	32 mm	774.3867
G	39 mm	968.3252
H	51 mm	1635.1281
I	64 mm	2437.8455
J	75 mm	3581.6814

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 4.5 m³, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, o en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **20%** del monto determinado por el servicio de agua potable.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor.

COMERCIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.3350	0.0000
4.51 - 9	0.3350	0.0761
9.01 - 15	0.6775	0.0774
15.01 - 22.5	1.1419	0.0800
22.51 - 30	1.7419	0.0825
30.01 - 37.5	2.3605	0.0851
37.51 - 50	2.9990	0.0890
50.01 - 75	4.1114	0.1543

75.01 - 150	7.9679	0.1655
150.01 - 250	20.3833	0.1726
250.01 - 350	37.6439	0.1764
350.01 - 600	55.2878	0.1802
600.01 - 900	100.3315	0.1970
Más de 900	159.4268	0.1970

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 a 9	0.6699	0.0000
9.01 a 18	0.6699	0.0761
18.01 a 30	1.3550	0.0774
30.01 a 45	2.2838	0.0800
45.01 a 60	3.4838	0.0825
60.01 a 75	4.7210	0.0851
75.01 a 100	5.9979	0.0890
100.01 a 150	8.2228	0.1543
150.01 a 300	15.9358	0.1655
300.01 a 500	40.7666	0.1726
500.01 a 700	75.2878	0.1764
700.01 a 1200	110.5755	0.1802
1200.01 a 1800	200.6630	0.1970
Más de 1800	318.8536	0.1970

INDUSTRIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.4396	0.0000
4.51 - 9	0.4396	0.0999
9.01 - 15	0.8892	0.1016
15.01 - 22.5	1.4988	0.1050
22.51 - 30	2.2862	0.1083
30.01 - 37.5	3.0982	0.1117
37.51 - 50	3.9362	0.1168
50.01 - 75	5.3962	0.2025
75.01 - 150	10.4579	0.2173
150.01 - 250	26.7531	0.2266
250.01 - 350	49.4076	0.2316
350.01 - 600	72.5652	0.2365
600.01 - 900	131.6851	0.2586
Más de 900	209.2477	0.2586

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	0.8793	0.0000
9.01 - 18	0.8793	0.0999
18.01 - 30	1.7784	0.1016
30.01 - 45	2.9976	0.1050
45.01 - 60	4.5725	0.1083
60.01 - 75	6.1963	0.1117
75.01 - 100	7.8723	0.1168
100.01 - 150	10.7925	0.2025
150.01 - 300	20.9157	0.2173
300.01 - 500	53.5061	0.2266
500.01 - 700	98.8152	0.2316
700.01 - 1200	145.1304	0.2365
1200.01 - 1800	263.3702	0.2586
Más de 1800	418.4954	0.2586

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **20%** para el uso comercial y **25%** para el uso industrial, del monto determinado por el servicio de agua potable.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 20% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

**COMERCIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

DESCARGA MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.3350	0.0000
4.51 - 9	0.3350	0.0761
9.01 - 15	0.6775	0.0774
15.01 - 22.5	1.1419	0.0800
22.51 - 30	1.7419	0.0825
30.01 - 37.5	2.3605	0.0851
37.51 - 50	2.9990	0.0890
50.01 - 75	4.1114	0.1543
75.01 - 150	7.9679	0.1655

150.01 - 250	20.3833	0.1726
250.01 - 350	37.6439	0.1764
350.01 - 600	55.2878	0.1802
600.01 - 900	100.3315	0.1970
Más de 900	159.4268	0.1970

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	0.6699	0.0000
9.01 - 18	0.6699	0.0761
18.01 - 30	1.3550	0.0774
30.01 - 45	2.2838	0.0800
45.01 - 60	3.4838	0.0825
60.01 - 75	4.7210	0.0851
75.01 - 100	5.9979	0.0890
100.01 - 150	8.2228	0.1543
150.01 - 300	15.9358	0.1655
300.01 - 500	40.7666	0.1726
500.01 - 700	75.2878	0.1764
700.01 - 1200	110.5755	0.1802
1200.01 - 1800	200.6630	0.1970
Más de 1800	318.8536	0.1970

INDUSTRIAL
TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.4396	0.0000
4.51 - 9	0.4396	0.0999
9.01 - 15	0.8892	0.1016
15.01 - 22.5	1.4988	0.1050
22.51 - 30	2.2862	0.1083
30.01 - 37.5	3.0982	0.1117
37.51 - 50	3.9362	0.1168
50.01 - 75	5.3962	0.2025
75.01 - 150	10.4579	0.2173
150.01 - 250	26.7531	0.2266
250.01 - 350	49.4076	0.2316
350.01 - 600	72.5652	0.2365
600.01 - 900	131.6851	0.2586
Más de 900	209.2477	0.2586

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	0.8793	0.0000
9.01 - 18	0.8793	0.0999
18.01 - 30	1.7784	0.1016
30.01 - 45	2.9976	0.1050
45.01 - 60	4.5725	0.1083
60.01 - 75	6.1963	0.1117
75.01 - 100	7.8723	0.1168
100.01 - 150	10.7925	0.2025
150.01 - 300	20.9157	0.2173
300.01 - 500	53.5061	0.2266
500.01 - 700	98.8152	0.2316
700.01 - 1200	145.1304	0.2365
1200.01 - 1800	263.3702	0.2586
Más de 1800	418.4954	0.2586

B). Si no existe aparato medidor se pagará el **20%** para el uso comercial y **25%** para el uso industrial, del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el período comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M3
Agua en Bloque	0.4720

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO

TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
Interés Social y Popular	39.0285
Residencial	40.8870

B) USO NO DOMÉSTICO

COMERCIAL
TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 MM	148.859
19 MM	195.661
26 MM	319.666
32 MM	476.747
39 MM	595.247
51 MM	1,005.859
64 MM	1,499.696
75 MM	2,204.628

INDUSTRIAL
TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 MM	155.947
19 MM	204.978
26 MM	334.888
32 MM	499.450
39 MM	623.592
51 MM	1,053.757
64 MM	1,571.110
75 MM	2,309.611

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
Interés Social y Popular	26.01774
Residencial	27.25668

B) USO NO DOMÉSTICO

COMERCIAL
TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100 MM	99.2414
150 MM	130.4428
200 MM	213.1139

250 MM	317.8300
300 MM	396.8294
380 MM	670.5745
450 MM	999.7987
610 MM	1,469.7522

**INDUSTRIAL
TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100 MM	103.9672
150 MM	136.6543
200 MM	223.2622
250 MM	332.9647
300 MM	415.7261
380 MM	702.5066
450 MM	1,047.4081
610 MM	1,539.7404

TERCERO: Sométase a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN**, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

CUARTO: Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca al Director General del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca y al Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los **RESOLUTIVOS** emitidos en el presente **DICTAMEN**, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

QUINTO.- Publíquese la aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del H. Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como en la Página Electrónica Oficial y los Estrados del H. Ayuntamiento de Toluca, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente **DICTAMEN** surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Convenio de colaboración
Administrativa en Materia
Hacendaria para la
recaudación y fiscalización de
los Derechos de Agua y sus
Accesorios Legales, suscrito
entre el Gobierno del Estado
de México por conducto de
la Secretaría de Finanzas y el
Organismo de Agua y
Saneamiento de Toluca.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

ORIGINAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO
OFICIO: 200C16201/0792/2022
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN.

Toluca, Estado de México a **07** de **noviembre** del año **2022**.

SS60
DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y por otra parte le solicito de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se publique en Gaceta Municipal Gobierno de Toluca, Estado de México, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y Fiscalización de los Derechos de Agua y sus Accesorios Legales, suscrito entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y este Organismo operador de agua.

Lo anterior a fin de que se realice la divulgación del convenio en mención.

Sin otro particular, reitero a Usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

RESPECTUOSAMENTE

M. EN D. F. y A. CRISTIAN LEÓN VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO

CLV/ldal*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo la prestación de servicios públicos como lo son el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que al amparo de lo establecido en los artículos 31, 123 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones para constituir organismos públicos descentralizados destinados a la prestación de servicios públicos.

Que en términos del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de México, los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere dicha ley o bien por conducto de los organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores.

El artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios prevé que los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Asimismo, se establece que serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerán los actos de autoridad que les señale la referida Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo adoptar las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

El artículo 40 de la citada Ley, señala que el patrimonio de los organismos operadores de agua está integrado por los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Públicos Descentralizados podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos y en este caso, se consideran autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una

SECRETARÍA DE FINANZAS

1 de 11

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como los derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El artículo 12 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales y sus organismos, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la "SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 112, primer párrafo y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la "SECRETARÍA" puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los organismos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales y organismos en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE FINANZAS

2 de 11

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. Del "ORGANISMO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través del Decreto No. 245, de la Honorable XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de julio de 1980, conforme lo estipulado en los artículos 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante el oficio No. 200C1A000/072/2022, se informa que, con fundamento en el Capítulo Segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca vigente aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa. Se acompaña copia certificada como **ANEXO B**.
- II.4. Que el Director General de Agua y Saneamiento de Toluca, **C. Eduardo Hernández Pardo**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo previsto por los artículos 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Nombramiento expedido por el C Doctor en Derecho Raymundo Edgar Martínez Carbajal, el 01 de enero del 2022, que acredita al **C. C. Eduardo Hernández Pardo**, como Director General de Agua y Saneamiento de Toluca.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Avenida Primero de Mayo número 1707 Oriente, Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios y sus organismos podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, suministro, drenaje y alcantarillado, autorización de derivaciones, las conexiones, reconexiones o restablecimiento, recepción de caudales de aguas residuales y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS

3 de 11

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que la “**SECRETARÍA**” realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los derechos de agua del “**ORGANISMO**” a cargo de los contribuyentes, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos de agua, a través de cartas invitación, requerimientos o determinaciones, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la “**SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de derechos de agua, a través de la información que proporcione el “**ORGANISMO**”, así como la que obtenga la “**SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.

SECRETARÍA DE FINANZAS

4 de 11

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "ORGANISMO".
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la "SECRETARIA", conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA", en materia de derechos de agua, podrá colaborar con el "ORGANISMO" para el cobro de obligaciones omitidas, conforme a las siguientes acciones:

La "SECRETARIA", con la información proporcionada por el "ORGANISMO", así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que presenten omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.

La "SECRETARIA" podrá realizar notificación de los documentos que sean emitidos por el "ORGANISMO" y por la propia "SECRETARIA", en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.

La "SECRETARIA" podrá concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios.

La "SECRETARIA" podrá entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al "ORGANISMO", para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La "SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La "SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la "SECRETARÍA"

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en sus

SECRETARÍA DE FINANZAS

5 de 11

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

oficinas receptoras o cajas recaudadoras y/o Instituciones con las cuales el “**ORGANISMO**” ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la cuenta de agua, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/agua/>; emisión de formato de pago, donde podrá obtener el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al “**ORGANISMO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del “**ORGANISMO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes omisos en el pago de derechos de agua que el “**ORGANISMO**” le proporcione para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al “**ORGANISMO**”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el “**ORGANISMO**” proporcione a la “**SECRETARÍA**” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia de derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el “**ORGANISMO**”.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas, citatorios y determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el “**ORGANISMO**”, mediante el acuerdo de cabildo y propuestas por el Consejo Directivo, en el supuesto de que se cumpla por el usuario los lineamientos previstos para ello.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el “**ORGANISMO**”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS

6 de 11

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del "**ORGANISMO**" que utilicen el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del "**ORGANISMO**" en los sistemas informáticos que la "**SECRETARÍA**" desarrolle.

II. Del "**ORGANISMO**"

- a) Enviar a la "**SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes omisos de derechos de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, conforme a la información solicitada por la "**SECRETARÍA**", y actualizarlo de manera mensual.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través del Portal de Atención al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de la "**SECRETARÍA**" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos de agua.
- e) Coadyuvar con la "**SECRETARÍA**" en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la "**SECRETARÍA**" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que el "**ORGANISMO**" proporcionará a la "**SECRETARÍA**" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

SECRETARÍA DE FINANZAS

7 de 11

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la “**SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del “**ORGANISMO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la “**SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará al “**ORGANISMO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del “**ORGANISMO**” en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la “**SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el “**ORGANISMO**” le remita o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La “**SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La “**SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o los emblemas del “**ORGANISMO**”.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el “**ORGANISMO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos y normatividad que en su caso expida el “**ORGANISMO**” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el “**ORGANISMO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la “**SECRETARÍA**” y del “**ORGANISMO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del "ORGANISMO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar, ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1°, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones IV, VI y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Acuerdo Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la "SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones

SECRETARÍA DE FINANZAS

10 de 11

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al "ORGANISMO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la "SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al "ORGANISMO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y hasta en tanto alguna de las "LAS PARTES" manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del "ORGANISMO", deberá informar a la administración entrante en el Acta de Entrega-Recepción la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si la nueva administración no se pronuncia expresamente en contra de la continuidad de este, se considerará que continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el "ORGANISMO" decida dar por terminado el Convenio, informará a la "SECRETARÍA" en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA, inciso c).

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 1 del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "ORGANISMO"


RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


C. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DE FINANZAS

11 de 11

Informe correspondiente al
Tercer Trimestre 2022 del
Sistema de Recursos Federales
Transferidos (SRFT), bajo
formato Ejercicio del Gasto,
Destino del gasto e
Indicadores Entidades
Federativas, de los Recursos
Federales asignados y
ministrados al municipio, que
emite la Tesorería Municipal.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

2603

Toluca de Lerdo, Estado de México;
07 de noviembre de 2022.

No oficio. 202010000/4355/22

Asunto: Publicación en Gaceta Municipal
Informe Tercer Trimestre 2022

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Anticipándole un cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted; con base a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del apartado V de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; remito a usted **en medio magnético**, el Informe correspondiente al **Tercer Trimestre 2022** del **Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)**, bajo formato **Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores Entidades Federativas**, de los Recursos Federales asignados y ministrados al municipio con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, para que dicha información **sea publicada en Gaceta Municipal**.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

TOLUCA
Llena de vida
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
Fecha: 08/11/22
Hora: 17:46

ATENTAMENTE

TOLUCA
Llena de vida
C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL

c.c.p. Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal; **Presidente Municipal Constitucional de Toluca**
Lcdo. Francisco Becerril Martínez; **Contralor Municipal**
L.C. Alejandro Loza García; **Director de Egresos**
C.P. Héctor Jerónimo Ortega; **Jefe del Departamento de Programas Estatales y Federales**
ALG/HJO/jagg*

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones	
Toluca	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar	Sin Especificar	245,294.58			Total del Programa Presupuesto	294,959,786.00	280,211,796.70	213,730,448.21	51,930,534.68	51,930,534.68	51,930,534.68	51,930,534.68		
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FISM	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		22,880,000.00	17,451,630.20					
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FISM	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	612 - Edificación no habitacional	294,959,786.00	237,331,796.70	181,023,896.50	51,428,894.42	51,428,894.42	51,428,894.42	51,428,894.42	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FISM	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	622 - Edificación no habitacional		20,000,000.00	15,254,921.51	501,640.26	501,640.26	501,640.26	501,640.26	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	Sin Especificar	Sin Especificar	77,486.33			Total del Programa Presupuesto	679,928,543.15	679,928,543.15	509,946,407.93	406,060,440.45	406,060,440.45	406,060,440.45	406,060,440.45		
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	10,732,040.45	10,732,040.45	8,049,030.33					CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	45,860,856.68	45,860,856.68	28,818,256.86					CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	326 - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	476,363.98	476,363.98	357,272.98	266,763.84	266,763.84	266,763.84	266,763.84	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca				1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	23,729,006.08	23,729,006.08	17,796,734.56	4,570,620.67	4,570,620.67	4,570,620.67	4,570,620.67	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Municipio	Partida genérica	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Fondo Convento - Especifico	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	1,498,000.00	1,498,000.00	1,123,500.00	-	-	-	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	321 - Arrendamiento de terrenos	36,677,739.44	36,677,739.44	27,508,304.58	16,841,098.97	16,841,098.97	16,841,098.97	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	172,975,915.80	20,631,148.22	15,473,361.16	-	-	-	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	340,747,472.50	340,747,472.50	245,560,604.40	232,575,336.20	232,575,336.20	232,575,336.20	232,575,336.20	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	600,000.00	600,000.00	450,000.00	-	-	-	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	26,000,000.00	26,000,000.00	19,500,000.16	6,497,298.27	6,497,298.27	6,497,298.27	6,497,298.27	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	991 - ADEFA	20,631,148.22	172,975,915.80	145,309,322.90	145,309,322.90	145,309,322.90	145,309,322.90	145,309,322.90	-	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Toluca	Programa presupuesto	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Sin Especificar	Sin Especificar	489.43	494.00		Total del Programa Presupuesto	759,541.00	759,541.00	759,541.00	759,541.00	759,541.00	759,541.00	759,541.00	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROGRAMA CONCLUIDO	
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	759,000.00	759,000.00	759,000.00	759,000.00	759,000.00	759,000.00	759,000.00	759,000.00	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROGRAMA CONCLUIDO
Toluca	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Municipio de Toluca	Municipio de Toluca			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	541.00	541.00	541.00	541.00	541.00	541.00	541.00	541.00	CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROGRAMA CONCLUIDO

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CICLO 2022 - TERCER TRIMESTRE
DESTINO DEL GASTO ENTIDADES FEDERATIVAS
PROYECTOS DE INVERSIÓN



CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE / NO. MID	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DERIVADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2022	3	MEX220302109709	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL URSI SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA - 116063	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Salud	Municipio de Toluca	116063	\$ 714,285.71	\$ 714,285.71	\$ 501,640.26	\$ 501,640.26	\$ 501,640.26	Centro(s) de salud	1.00	100.00	
2022	3	MEX220302123372	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, DE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A COYOTZIN, MUNICIPIO DE TOLUCA - 177378	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	177378	\$ 6,076,168.38	\$ 6,076,168.38	\$ 1,737,649.61	\$ 1,737,649.61	\$ 1,737,649.61	Metros Cuadrados	9,993.30	28.00	
2022	3	MEX220302080665	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN AVENIDA TOLUCA DE EVARISTO JIMÉNEZ A CALLE DE LA BARRANCA, MUNICIPIO DE TOLUCA - 84133	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	84133	\$ 3,604,990.00	\$ 3,604,990.00	\$ 1,080,902.62	\$ 1,080,902.62	\$ 1,080,902.62	Metros Cuadrados	5,289.00	29.97	
2022	3	MEX220302080651	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE CALPULLI DE ALBERTO EINSTEIN A CHANTU SUR, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83825	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83825	\$ 2,827,908.00	\$ 2,827,908.00	\$ 2,428,203.78	\$ 2,428,203.78	\$ 2,428,203.78	Metros Cuadrados	5,576.00	85.85	
2022	3	MEX220302082105	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE INDEPENDENCIA DE HOMBRES ILUSTRES A EMILIANO ZAPATA, VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE TOLUCA - 92456	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	92456	\$ 2,120,931.00	\$ 2,120,931.00	\$ 1,684,159.14	\$ 1,684,159.14	\$ 1,684,159.14	Metros Cuadrados	4,451.00	78.99	
2022	3	MEX220302082140	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN DE MARIANO MATAMOROS A IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE TOLUCA - 92692	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	92692	\$ 6,172,098.00	\$ 6,172,098.00	\$ 4,935,931.01	\$ 4,935,931.01	\$ 4,935,931.01	Metros Cuadrados	15,356.00	79.97	
2022	3	MEX220302080688	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE CHANTU SUR DE ALBERTO EINSTEIN A CALPULLI, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83817	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83817	\$ 3,534,885.00	\$ 3,534,885.00	\$ 3,007,042.39	\$ 3,007,042.39	\$ 3,007,042.39	Metros Cuadrados	7,066.00	85.06	
2022	3	MEX220302080684	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE BENITO JUÁREZ DE FILIBERTO NAVAS HACIA EL CETIS NO. 64, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83806	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83806	\$ 5,905,342.00	\$ 5,905,342.00	\$ 1,635,186.51	\$ 1,635,186.51	\$ 1,635,186.51	Metros Cuadrados	8,490.00	29.69	

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CICLO 2022- TERCER TRIMESTRE
DESTINO DEL GASTO ENTIDADES FEDERATIVAS
PROYECTOS DE INVERSIÓN



CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE / NO. MID	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DERIVADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2022	3	MEX220202080580	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE PASO TOLLOCAN A BVD. SOLIDARIDAD LAS TORRES, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83796	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83796	\$ 6,128,160.00	\$ 6,128,160.00	\$ 5,636,347.82	\$ 5,636,347.82	\$ 5,636,347.82	Metros Cuadrados	12,200.00	91.00	
2022	3	MEX220202080572	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE CUAUHTÉMOC DE INDEPENDENCIA A 16 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83753	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83753	\$ 4,357,678.00	\$ 4,357,678.00	\$ 2,734,419.76	\$ 2,734,419.76	\$ 2,734,419.76	Metros Cuadrados	4,338.00	61.99	
2022	3	MEX220202080533	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE LA CALLE LIBERTAD DE LA PAZ A 16 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TOLUCA - 83522	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Municipio de Toluca	83522	\$ 3,927,650.00	\$ 3,927,650.00	\$ 1,177,214.58	\$ 1,177,214.58	\$ 1,177,214.58	Metros Cuadrados	7,646.00	29.96	
2022	3	MEX220202075947	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA - 59789	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	59789	\$ 5,297,400.00	\$ 5,297,400.00	\$ 2,642,101.47	\$ 2,642,101.47	\$ 2,642,101.47	Piezas	700.00	49.86	
2022	3	MEX220202075935	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN COLÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA - 59714	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	59714	\$ 2,537,600.00	\$ 2,537,600.00	\$ 1,261,875.55	\$ 1,261,875.55	\$ 1,261,875.55	Piezas	335.00	48.96	
2022	3	MEX220202075904	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA - 59554	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Junta de Caminos del Estado de México	59554	\$ 6,197,094.13	\$ 6,197,094.13	\$ 3,092,252.35	\$ 3,092,252.35	\$ 3,092,252.35	Piezas	820.00	49.88	
2022	3	MEX220202076255	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA - 61279	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	61279	\$ 4,341,600.00	\$ 4,341,600.00	\$ 2,164,414.58	\$ 2,164,414.58	\$ 2,164,414.58	Piezas	574.00	49.00	
2022	3	MEX220202075895	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIOS TRADICIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA - 59479	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	59479	\$ 4,530,600.00	\$ 4,530,600.00	\$ 2,262,020.20	\$ 2,262,020.20	\$ 2,262,020.20	Piezas	590.00	49.75	
2022	3	MEX220202076250	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA - 61264	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	61264	\$ 5,707,800.00	\$ 5,707,800.00	\$ 2,845,183.72	\$ 2,845,183.72	\$ 2,845,183.72	Piezas	672.00	49.00	
2022	3	MEX220202075844	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN ÁRBOL DE LAS MANITAS, MUNICIPIO DE TOLUCA - 59151	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	59151	\$ 1,973,105.87	\$ 1,973,105.87	\$ 979,419.62	\$ 979,419.62	\$ 979,419.62	Piezas	261.00	49.04	

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CICLO 2022, TERCER TRIMESTRE
DESTINO DEL GASTO ENTIDADES FEDERATIVAS
PROYECTOS DE INVERSIÓN



CICLO TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE / NO. MID	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DERIVADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2022	3 MEX220202076195	Proyecto de Inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ALUMBRADO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA - 61036	Toluca	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Municipio de Toluca	61036	\$ 6,197,094.13	\$ 6,197,094.13	\$ 3,094,619.49	\$ 3,094,619.49	\$ 3,094,619.49	Piezas	810,00	48.96	

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CICLO 2022-TERCER TRIMESTRE
Indicadores Entidades Federativas
PROYECTOS DE INVERSION



Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Avance (%)
2022	3	Toluca	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	32.25806	32.25806	65.34
2022	3	Toluca	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416- Dirección General de Programación y Presupuesto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	32.25806	32.25806	156.96

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CICLO 2022-TERCER TRIMESTRE
Indicadores Entidades Federativas
PROYECTOS DE INVERSIÓN



Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Avance (%)
2022	3	Toluca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestación	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
2022	3	Toluca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestación	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial del la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75	79.63

SEGUIMIENTO A RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 CICLO 2022-TERCER TRIMESTRE
 Indicadores Entidades Federativas
 PROYECTOS DE INVERSIÓN



Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Avance (%)
2022	3	Toluca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75	100

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez
Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décimo Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento